



VALPARAÍSO, 17 de enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 564

La Cámara de Diputados, en sesión 119° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

ANTECEDENTES

Si bien durante los últimos años el Estado de Chile ha evidenciado un notorio avance en materia de inclusión y generación de institucionalidad en materia en relación a las personas con discapacidad, hemos podido evidenciar en la práctica cómo dichos esfuerzos han estado centrados principalmente en la población infantojuvenil, propendiendo una completa normativa y una institucionalidad en red que ha permitido de forma clara y permanente establecer una política inclusiva acompañada de formación constante mediante instituciones de educación especial.

Esto, va en línea del Artículo 24 de la Convención de las Naciones Unidas en relación a los derechos de las personas discapacitadas “*Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás*” (1) . Sin embargo, podemos ver, mediante tanto la normativa existente, como así en la práctica que el centro de la protección de estos derechos fundamentales en nuestro país ha sido garantizado principalmente en las primeras edades, generando una profunda vulnerabilidad en la población adulta.

La educación inclusiva sin duda alguna posee aún grandes desafíos, especialmente en el sentido de brindar espacios seguros de aprendizaje no sólo durante la primera etapa de formación, sino entendiendo una serie de factores que son relevantes para lograr traspasar barreras estructurales a las que las personas con discapacidad se enfrentan, especialmente en su adultez. Al año 2018, de hecho eran 183.373 alumnas y alumnos matriculados con necesidades educativas especiales (NEE), contando nuestro país con 2.027 escuelas especiales, y 5.662 establecimientos escolares con integración (PIE) (2). Sin embargo, dicha oferta educacional se brinda a jóvenes hasta los 24 años, y en el caso



excepcional de formación ligada a capacitación laboral o de oficios especiales hasta los 26, lo que genera que muchas personas con discapacidad en el país se encuentren sin la posibilidad de continuar su formación, esto independiente de los niveles de inserción y capacitación lograda, a pesar de los esfuerzos de algunas instituciones por seguir brindando una oportunidad a quienes por esta discriminación etaria quedan muchas veces en situación de alta vulnerabilidad.

A nivel normativo, el Decreto N°1 del año 2000 que Reglamenta el Capítulo II de la Ley N° 19.284 de integración Social de las personas con discapacidad, establece en su artículo 18 de forma expresa que las y los alumnos que presentan uno o más déficit puedan ingresar a una escuela especial, desde una edad de 2 años hasta los 24 años, pudiendo extenderse hasta los 26 años en algunos casos.

Es preciso mencionar, que la Ley citada fue derogada por la ley N° 20.422 que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad.

La ley se basa en los principios de vida independiente, accesibilidad universal, diseño universal, intersectorialidad, participación y diálogo social. Además, estableció organismo para abordar los desafíos que genera la plena inclusión social de las personas con discapacidad: Servicio Nacional de la Discapacidad, Comité de Ministros (actual Comité de Desarrollo Social y Familia) y Consejo Consultivo de la Discapacidad (3).

Sin embargo, y a pesar de dicha derogación, en la práctica diversos organismos del Estado siguen ocupando de forma permanente lo estipulado en relación a la limitación de edad en relación a la ley derogada, a pesar del espíritu inclusivo y de no discriminación de la ley 20.422, lo que sin duda genera serios problemas a instituciones de educación especial que buscan no generar una nueva barrera hacia personas con discapacidad. Este es el caso de 3 escuelas especiales de la Región Metropolitana, las cuales actualmente son las únicas que ofrecen educación especial bajo la Modalidad de Educación Especial de Adultos.

La Escuela San Juan de Dios ubicada en la comuna de Macul brinda educación integral para jóvenes y adultos en situación de Discapacidad Intelectual Severa, Graves Alteraciones de la Relación y Comunicación y Trastorno Espectro Autista, con Talleres Laborales Funcionales respetando deberes y derechos del ser humano. Su funcionamiento inicia con el reconocimiento oficial del Ministerio de Educación bajo REX N°1642 el día 6 de junio del año 2005, como Establecimiento Educacional Particular Subvencionado N° 2068, gratuito, rigiéndose curricularmente por Planes y Programas Decreto 815/1990 y Decreto 87/1990. Junto con la mencionada escuela, también realizan una



importante labor en esta materia la Escuela Open Door, dependiente de la Corporación Municipal de Puente Alto actualmente, creada en el año 1986; mientras que en el año 2010 se crea la Escuela Nueva Aurora, también subvencionada, y regida por el Decreto N°815.

Las 3 escuelas alcanzan una matrícula aproximada de 400 alumnas y alumnos, de los cuales un porcentaje mayoritario supera la edad de 26 años y realizan importantes labores educativas, trabajando de forma activa habilidades sociales, conductuales, laborales, de comunicación y cognitivas a través de una serie de talleres diseñados especialmente en relación a las características y necesidades de las y los alumnos. Además, las mencionadas escuelas cumplen un importante rol en materia de entregar opciones en materia de cuidados a las y los cuidadores de los alumnos.

Sin embargo, y a pesar de la relevante labor realizada por las mencionadas escuelas de Educación Especial, hoy estas instituciones se enfrentan a un complejo panorama. Durante el gobierno del ex Presidente Sebastián Piñera, el Ministerio de Educación, y en relación a la falencia normativa existente, y mediante el Decreto Supremo 332 del año 2011 y de forma constante desde el año 2019 hasta la actualidad, decidió multar a las instituciones por el hecho de brindar educación para mayores de 26 años.

A pesar de la búsqueda de representantes de las 3 instituciones de buscar una solución en una serie de reuniones con el Ministerio de Educación, y autoridades regionales y la situación actual de las mencionadas escuelas de Educación Especial continúa en la más alta incertidumbre, especialmente por la constante ocurrencia de fiscalizaciones y multas por la aplicación constante del decreto 332, a pesar de la orientación específica de la ley 20.422, la cual en estricto rigor, al no expresar de forma clara dentro de su articulado la posibilidad de brindar Educación Especial sin límite alguno de edad, permite que este tipo de situaciones ocurran.

Hoy la realidad de las escuelas mencionadas es crítica, al borde de la insolvencia por los altos costos de la educación impartida y las multas constantes recibidas, además del reintegro permanente de subvenciones, lo que además genera una inestabilidad institucional de alta complejidad en toda la comunidad educativa, las familias y por sobre todo en las y los alumnos que han encontrado en este espacio el único espacio seguro y que puede brindarles opciones reales de inserción. La situación es de alta complejidad, especialmente pensando en alumnas y alumnos con discapacidad física e intelectual, los cuales de no existir oferta educativa integral quedarán en una situación de vulnerabilidad extrema, a pesar de que precisamente nuestro país posee desde su base normativa los elementos que aseguren la protección de sus derechos.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:



Solicitar a S. E. el Presidente de la República la presentación de proyecto de ley, con discusión inmediata, con el objetivo de realizar una modificación al artículo 34 de la ley N° 20.422 para eliminar las restricciones etarias para el acceso a la educación especial para personas con discapacidad.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

CARLOS BIANCHI CHELECH
Primer Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de
Diputados

Anexo

Notas:

- 1) <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tcccconvs.pdf>
- 2) https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/26781/2/BCN_datos_de_EE_y_estudios_con_NEE_Final.pdf
- 3) https://www.senadis.gob.cl/pag/195/1432/ley_n20422